

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Norberto Ojeda Zamura, D. Juan Enrique Boluda Valls, Dña. María del Pilar Blanco Déniz y Dña. Rosa Parra Mora.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3354 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación Taxistas de Canarias-ATC.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Taxistas de Canarias-ATC.
ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Ifibaba, 3, 2º, Santa Cruz de Tenerife.
ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad, y las personas jurídicas.
FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Juan Carlos López del Castillo, D. Ramón Guillén Oramas y D. Rafael Molina Lara.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3355 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Asociación de Técnicos/as Especialistas en Inmigración de Canarias-ATICAN.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Técnicos/as Especialistas en Inmigración de Canarias-ATICAN.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Vasco de Gama, 4, 2º A, Telde, Gran Canaria.
ÁMBITO PROFESIONAL: son socios y socias todas aquellas personas físicas y jurídicas que quieran colaborar habitualmente, a través de la asociación, en la consecución de los fines sociales establecidos en los presentes estatutos. El número de socios/as es limitado.

En el caso de las personas jurídicas, sólo podrán acceder a la condición de socios o socias, aquellas que carezcan de ánimo de lucro, según los estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Nira Alduan Ojeda, Dña. Cathaysa Melendo Armas y Dña. Noelia Petano Zerpa.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3356 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias-FAUCA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la federación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación de Áreas Urbanas de Canarias-FAUCA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Benavides, 29, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Federación, las Asociaciones empresariales cuya actividad se desarrolla en la zona comercial; Áreas comerciales urbanas, los Centros Comerciales Abiertos y las Zonas Urbanas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Fernando Plasencia García, D. Víctor Núñez García, D. Juan Carlos Arricivita Bello y D. Abbas Moujir Hegeige.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

3357 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 30 de julio de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de la Federación Regional Canaria de Empresarios Importadores y Concesionarios de Automóviles-FREDICA.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la

Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la federación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación Regional Canaria de Empresarios Importadores y Concesionarios de Automóviles-FREDICA.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Diego Vega Samiento, 1, Las Palmas de Gran Canaria; calle Emilio Calzadilla, 5, 3º, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: son miembros de la Federación, las Asociaciones de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, APEICA Y AIVA y, consecuentemente, las empresas asociadas a las mismas que respectivamente aceptan esta integración y los presentes estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Antonio Armas Caraballo y D. Fernando Gonzales de Armas.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2008.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.